

Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. RAMON BARRERA RIOS.
COLONIA: CALLE ABASOLO NO. 635 OTE.
CIUDAD: ZONA CENTRO
TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 26 de Mayo del 2021, los suscritos C. Claudia Palacio Alba, y C.- Efrén Viesca Garduño, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1030/2021 de fecha 06 de Abril del 20201 donde se solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. RAMON BARRERA RIOS, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, No existe el número de referencia y desconocen al requerido, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 26 de Mayo del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. CLAUDIA PALACIO ALBA.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JUAN CARLOS GARCIA DE LEON.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1030/2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 22,288.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. RAMON BARRERA RIOS, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Abasolo con N° 635 Ote. de la colonia Zona Centro, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 03 de Mayo del 2021 y 05 de Mayo del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Claudia Palacio Alba y C. Efrén Viesca Garduño, manifiestan que el Contribuyente C. RAMON BARRERA RIOS, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/1030/2021 de fecha 06 de Abril del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra No existe el número de Referencia y desconoce al requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. **RAMON BARRERA RIOS** en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/1030 /2021 de fecha 06 de Abril del 2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 22,288.00 para el ejercicio fiscal 2019, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo no. 1349/2019-V, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, a cargo del **C. RAMON BARRERA RIOS**, que en documento anexo se detalla.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 26 DE MAYO DEL 2021
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



C. RAMON BARRERA RIOS
CALLE: ABASOLO No.635 OTE
COLONIA: CENTRO
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del C. RAMON BARRERA RIOS. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 30 de octubre de 2019, el C. RAMON BARRERA RIOS , acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
30 de octubre de 2019	Compra-Venta	Artículo 79 FII-1. de la Ley de Hacienda	761913422	\$13,799.00
30 de octubre de 2019	Apertura de Crédito	Artículo 82 FII-3. de la Ley de Hacienda	761913452	\$7,089.00

Extendiéndose del Recibo Oficial de Pago con anterioridad ya descrito por la cantidad total de \$20,888.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES

I.- El C. RAMON BARRERA RIOS promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 fracción II inciso 1) y 82 fracción II inciso 3), viola el principio de proporcionalidad y equidad,

AGJ/1030/2021

SECRETARÍA DE FINANZAS
SEFIN
ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL



establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 1349/2019-V.

II.- El Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal el C. RAMON BARRERA RIOS, en contra de actos de Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace a los artículos 79 fracción II inciso I) y 82 fracción II inciso 3) de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriidad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiere, transmite, modifica o extingue el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 761913422 se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa en el concepto de **Compra-Venta**, en específico del artículo 79 fracción II inciso I) así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$13,799.00 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), ya que el resto es la cantidad de \$101.00 (CIENTO Y UN PESOS 00/100 M.N.) corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio para el ejercicio fiscal 2019

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 761913452 se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa en el concepto de **Apertura de Crédito**, en específico del artículo 82 fracción II inciso 3) así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$7,089.00 (SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N ya que el resto es la cantidad de \$6,811.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos



de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio para el ejercicio fiscal 2019

Lo cual se explica con la siguiente tabla:

RECIBO 761913422

CONCEPTO	MONTO
COMPRA VENTA 79 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$13,900.00
DESCUENTO ARTICULO 13	-\$101.00
CANTIDAD EROGADA	\$13,799.00

RECIBO 761913452

CONCEPTO	MONTO
APERTURA DE CRÉDITO 82 FRACCIÓN II INCISO 3)	\$13,900.00
DESCUENTO ARTICULO 21	-\$6,811.00
CANTIDAD EROGADA	\$7,089.00

CANTIDAD A DEVOLVER	\$20,888.00
----------------------------	--------------------

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Compra-Venta, y Apertura de Crédito, en primer lugar con número de folio 761913422 descinde devolver la cantidad de \$13,799.00 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en segundo lugar con número de folio 761913452 descinde a devolver la cantidad de \$7,089.00 (SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N).



IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. RAMON BARRERA RIOS la cantidad de **\$20,888.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 30 de octubre de 2019.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por El Juzgado Tercero Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. RAMON BARRERA RIOS., la cantidad de **\$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$20,888.00** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION FEB21 – SEP19	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
30 de octubre de 2019	\$20,888.00	1.06700852	\$1,400.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 761913422 y 761913452.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de **\$20,888.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **\$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.



En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al **C. RAMON BARRERA RIOS**, la cantidad total de **\$22,288.00 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la 1349/2019-V, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibos electrónicos de pago con No. de folio **761913422** y **761913452**. De fecha 30 de octubre de 2019, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. RAMON BARRERA RIOS** el artículo **79 fracción II inciso 1) Y 82 fracción II inciso 3)**, de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 6 DE ABRIL DEL 2021
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

EJGE

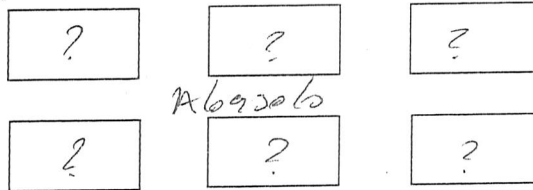


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal: Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Ramon Ramirez Rios en el domicilio fiscal ubicado en Abasco # 635 ote el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134100833 Fecha: 6-04-21 Notificador: CLAUDIA PALACIO ALBA
Diligencia: A61 / 1030 / 2021

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: No existe numero en dicha calle 633 - 637

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 03 de Mayo de 2021. Hora: 12:50

CLAUDIA PALACIO ALBA
NOTIFICADOR-EJECUTOR

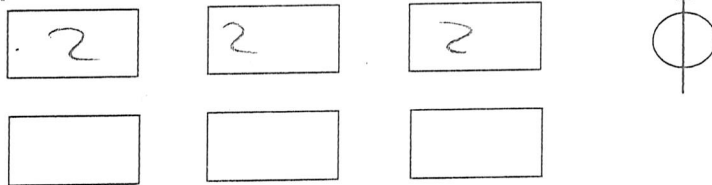


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Ramon Barrera Ruiz en el domicilio fiscal ubicado en Av. Soles No 635 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 30341100838 Fecha: Notificador: EFREN VIESCA GARDUÑO Diligencia: AUT 113321271

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado (X) no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona () eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio () otros: no existe el número

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: () Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 05 de Mayo de 2021. Hora: 13:00

NOTIFICADOR-EJECUTOR

EFREN VIESCA GARDUÑO